

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 No.- 2013 - 09-01-40-P2117

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LA LUSITANA S.A.**

3 **LASITSA.- CAPITAL SOCIAL: \$ 5,000.00.-**-----

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 10,000.00**-----

5 . . . En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
 6 República del Ecuador, a los **VEINTIDOS** días del mes de

NOVIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, **Doctor**

GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO FALQUEZ, NOTARIO

CUADRAGÉSIMO INTERINO DEL CANTÓN, comparecen los

señores **JOSE EDUARDO SARAIVA BORGES**; y, **LORENA**

SELENA GARCIA CALLE, los comparecientes de nacionalidad

portuguesa y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a

14 quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados

15 de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con

16 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la

17 minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR**

18 **NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas

19 a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad

20 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

21 **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

22 Intervienen en la celebración de este contrato y con la expresa

23 manifestación de voluntad de constituir la sociedad anónima que se

24 denomina **LA LUSITANA S.A. LASITSA**, los señores

25 **JOSE EDUARDO SARAIVA BORGES**, de nacionalidad

26 portuguesa; y la señora **LORENA SELENA GARCIA CALLE**,

27 de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-**

28 Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
 Notario Cuadragesimo del
 Cantón Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

2

1 denominará **LA LUSITANA S.A. LASITSA**, la
2 misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
3 y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**
4 **SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización,
5 importación, exportación, distribución, compra, venta,
6 representación de: a) Toda clase de materiales de construcción,
7 ferreterías y materiales de reciclaje; electrodomésticos; b) Productos
8 naturales; productos agrícolas, tales como frutas, vegetales;
9 productos industriales de las ramas farmacéuticas, alimenticia para
10 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-
11 mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
12 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias
13 industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo
14 tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta,
15 partes y repuestos; papelería en general, reciclados, no reciclados,
16 copia, bond, estucado, fonche de cocina, servilletas, higiénico,
17 cartulina, cartón; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados
18 y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
19 refrigeración partes y repuestos; motores, equipos, accesorios,
20 partes y repuestos automotrices; fotocopadoras, sus equipos, partes
21 y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
22 comunicación, accesorios, partes, repuestos y suministros; g)
23 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
24 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
25 insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de
26 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
27 equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos
28 deportivos, artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
 Notario Cuadragesimo (1) del
 Cantón Guayaquil

1 artículos de juguetería, artículos de música, partes y accesorios; i)
 2 Artículos en la rama de bisutería y cosmetología; j) Productos de
 3 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías;
 4 k) Equipos, accesorios, útiles y suministros para oficinas; l)
 5 Sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
 6 redes y centrales telefónicas, equipos, partes y accesorios; ll)
 7 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de
 8 alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
 9 res, pollo, cordero, pavo, cerdo, mariscos ya sea en su estado
 10 natural, refrigerados, enlatados, en conserva, embutidos; m)
 11 Computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
 12 aplicaciones, suministros y accesorios; repuestos y componentes
 13 de redes y comunicaciones en informática; n) Artículos para
 14 piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; ñ) Productos
 15 plásticos, para envases, botellas, recipientes, cajas; o) Venta de
 16 equipos de seguridad electrónica; p) Teléfonos convencionales,
 17 teléfonos celulares, centrales telefónicas; **DOS.-** Podrá dedicarse a
 18 la compraventa, administración, arrendamiento, anticresis de
 19 bienes inmuebles, instalación y administración de restaurantes,
 20 bares, cafeterías, clubes, hosterías; **TRES.-** La compañía podrá
 21 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
 22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
 23 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
 24 extranjeras; **CUATRO.-** Podrá realizar cualquier clase de
 25 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
 26 privadas, públicas y semipúblicas.- Para cumplir con su objeto
 27 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
 28 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

4

1 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
2 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de
3 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
4 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
5 la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y
6 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO.-**
8 El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**
10 **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
11 compañía es de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cinco mil acciones
13 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN**
14 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Las
15 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil
16 inclusive, cada acción es indivisible y da derecho a voto en
17 proporción a su valor pagado.- **OCTAVA: SUSCRIPCION DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito
19 de la siguiente manera: a) El señor **JOSE EDUARDO SARAIVA**
20 **BORGES**, ha suscrito **DOS MIL QUINIENTAS** acciones
21 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una, de un
22 dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad;
23 b) La señora **LORENA SELENA GARCIA CALLE**, ha suscrito
24 **DOS MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias, nominativa, de un
25 valor nominal cada una, de un dólar de los Estados Unidos de
26 América, pagadas en su totalidad.- Conforme consta del
27 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
28 Banco del Pichincha.- **NOVENA: DEL GOBIERNO V**

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Órgano
2 Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
3 General que constituye su órgano supremo.- La administración de
4 la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
5 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
6 estatuto.- DÉCIMA: CONVOCATORIAS A JUNTA
7 GENERAL.- Las convocatorias las efectuará el gerente general
8 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
10 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.-
11 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
12 reunión.- DÉCIMA PRIMERA: JUNTA GENERAL
13 UNIVERSAL.- Las juntas generales universales se realizarán sin
14 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
15 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.-
16 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo
17 sanción de nulidad.- DÉCIMA SEGUNDA: JUNTA GENERAL
18 ORDINARIA V EXTRAORDINARIA.- La junta general se
19 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
22 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los
23 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
25 para la reunión.- En las juntas generales ordinarias se conocerá,
26 discutirá y aprobará.- Los informes del representante legal,
27 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
28 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo
Guayaquil

1 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
2 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- La
3 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
4 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por
5 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
6 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
7 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
8 que las ordinarias.- **DÉCIMA TERCERA: QUÓRUM DE**
9 **INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en una junta general,
10 se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia
11 de un número de accionistas que representen la mitad del capital
12 pagado.- De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
13 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
14 número de accionistas que concurrieren.- **DÉCIMA CUARTA:**
15 **QUÓRUM DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
16 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
17 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
18 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
19 proporción.- **DÉCIMA QUINTA: ACTAS.**- Todas las actas de
20 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general
21 - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
22 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
23 **DÉCIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al
25 gerente general y presidente quienes durarán cinco años en el
26 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
28 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
 2 informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
 3 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
 4 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al
 5 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier
 6 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
 7 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
 8 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;
 9 h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
 10 contenidas en la ley y el estatuto.- **DÉCIMA SÉPTIMA:**

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIAL.- El gerente general de la compañía ejercerá
 la representación legal, judicial y extrajudicial.- Tendrá poder
 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar
 a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de
 lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
 quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes;
 el gerente general, podrá ser socio o no de la compañía.-

DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- El gerente general manejará los fondos
 de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas
 corrientes y efectuar operaciones bancarias, financieras,
 mercantiles que requiera la compañía; suscribir contratos, pagares,
 letras de cambio, y en general todo documento que obligare a la
 compañía; contratar trabajadores y liquidar la relación contractual
 cuando fuere necesario; conferir mandato general con aprobación
 de la Junta General; y los especiales que considere necesarios y
 apropiados; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
 Notario Cuadragesimo (I) del
 Cantón Guayaquil

1 General de accionistas; vigilar el correcto manejo y
2 funcionamiento de la contabilidad, archivo, correspondencia de la
3 compañía; y las demás atribuciones que le confiera los estatutos.-

4 **DÉCIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

5 **PRESIDENTE.**- El presidente de la compañía, asumirá la
6 gerencia general, en caso de ausencia o impedimento del gerente
7 con las mismas facultades y deberes previstas en este estatuto,
8 para el Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

9 **DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá por las causas
10 determinadas en la Ley de Compañías; en tal situación, entrará en
11 liquidación, la que estará a cargo del gerente general o presidente
12 de la compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los

13 accionistas fundadores autorizan al **DOCTOR RUBEN ELIAS**
14 **MORÁN SARMIENTO**, para realizar todas las diligencias
15 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción
16 de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
17 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue señor
18 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
19 otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Doctor Rubén
20 Morán Sarmiento.- Abogado.- Registro número cero nueve - mil
21 novecientos sesenta y ocho - cinco.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
22 minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
23 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
24 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta
25 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
27 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe. 



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7564603

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0925830861 JIMENEZ MENDEZ ESTEFANIA ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LA LUSITANA S.A. LASITSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7564603

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2013 16:53:01

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA GON Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LG3YLO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 06 de Noviembre de 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): RUBEN MORAN SARMIENTO
Con Cédula de Identidad: 0900687922 consignó en este Banco la cantidad de: CINCO MIL DOLARES 00/100
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA
LA LUSITANA S.A. LASITSA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	LORENA SLENIA GARCIA CALLE	0916484876
2	JOSE EDUARDO SARAIVA BORGES	M515927
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 2500	usd
\$ 2500	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL \$ **5,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Fernando Silva Avila
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

9



1

2 JOSE EDUARDO JAENIA BORGES

3

Sr. José E. Saraiva Borges

4

Pasaporte # M515927

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Lorena S. García Calle

Sra. Lorena S. García Calle

Céd. Ciud. # 091648487 - 6

Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO (I) DEL CANTÓN

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA**, que firmo y sello en siete fojas útiles, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía LA LUSITANA. S.A. LASITSA, de fecha 22 de Noviembre del 2.013, otorgada ante mi, tome razón de la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, No.- SC. IJ.DJC.G.13. 0007331, de fecha 11 de Diciembre del 2013, por la cual se aprueba la constitución de dicha Compañía.-

Guayaquil, 12 de Diciembre del 2013.-




Dr. Godofredo Tandazo Falquea
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.340

FECHA DE REPERTORIO: 17/dic/2013

HORA DE REPERTORIO: 11:00

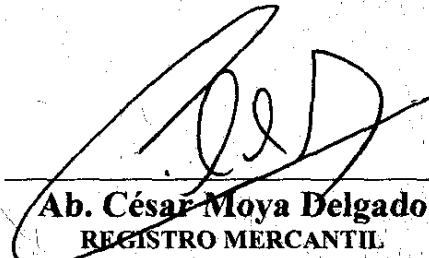
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007331, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **11 de diciembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LA LUSITANA S.A. LASITSA**, de fojas **165.552 a 165.568**, Registro Mercantil número **19.572**.

ORDEN: 57340



Guayaquil, 17 de diciembre de 2013


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

0000 12



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0002128

Guayaquil, 23 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LA LUSITANA S.A. LASITSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm